



Rad: 68-081-4003-002-2021-00139-00

Proc: VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE TENENCIA)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que las diligencias de notificación no se encuentran allegadas por la parte actora al correo del Juzgado, existe remisión de la demanda y del auto admisorio y la parte demandada otorga poder a profesional del derecho para efectos de ejercer el derecho de defensa y contradicción correo remitido el 19 de abril de 2020, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial, El Despacho Dispone.

Previo a dar trámite a la solicitud planteada por la parte demandada a través de vocera judicial, si bien la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art.6º del Decreto 806 de 2020 en tanto ha enviado los documentos contentivos de la demanda, subsanación y auto admisorio, se Requiere al apoderado judicial del extremo activo a fin de que arrime, las diligencias que adelantara con el fin de surtir la **notificación personal** de los demandados del auto admisorio de la demanda, y poder revisar los términos por parte del Juzgado.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.